



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070

La Paz, 17 MAR 2015

**VISTOS:** el recurso jerárquico planteado por Rose Mary Neida Aguilera de Forfori, en representación de la empresa CONEX S.R.L., en contra de la Resolución Administrativa ATT-DJ-RA SP - LP 35/2015, de 30 de enero de 2015, emitida por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

**CONSIDERANDO:** que el recurso jerárquico de referencia tuvo origen en los siguientes antecedentes:

1. Mediante Auto ATT-DJ-A SP LP 190/2014, de 2 de octubre de 2014, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes formuló cargos contra CONEX S.R.L. por la presunta comisión de la infracción tipificada en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 29799, por no adherir el respectivo sello postal en un (1) envío, otorgando el plazo de diez días hábiles administrativos para que conteste los cargos y adjunte la prueba documental de que intentare valerse. Auto que fue notificado a CONEX S.R.L. en fecha 10 de octubre de 2014 (fojas 5 a 7 y 9).

2. En fecha 20 de noviembre de 2014, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes emitió la Resolución Administrativa ATT-DJ-RA SP - LP 180/2014, a través de la cual declaró probado el cargo formulado mediante Auto ATT-DJ-A SP LP 190/2014 por no adherir el respectivo sello postal en un envío, incumpliendo las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 29799, e impuso una sanción pecuniaria de Bs2.000 en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo IV del artículo 9 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para la Prestación del Servicio Expreso, Mensajería y Transporte de Envíos de Correspondencia aprobado mediante Resolución Ministerial N° 496. Resolución notificada en fecha 2 de diciembre de 2014. Tal determinación fue asumida en consideración al siguiente análisis (fojas 10 a 12 y 14):

i) De acuerdo a los antecedentes expuestos y al análisis realizado, se concluye que la empresa CONEX S.R.L. no adhirió el respectivo sello postal en cada envío individualmente, incurriendo en la infracción por la cual se le formuló cargos mediante Auto ATT-DJ-A SP LP 190/2014.

ii) Durante el plazo otorgado en el auto señalado, CONEX S.R.L. no presentó ningún descargo que pueda desvirtuar el cargo formulado.

iii) De conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde sancionar al operador por la infracción señalada en el inciso f) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 29799 por no adherir el respectivo sello postal en un envío y de manera reincidente.

iv) Al tratarse de una falta gravísima, se debe sancionar de acuerdo a lo establecido en el parágrafo IV del artículo 9 del Reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 496.

3. En fecha 16 de diciembre de 2014, Rose Mary Neida Aguilera de Forfori, en representación de CONEX S.R.L. interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución Administrativa ATT-DJ-RA SP - LP 180/2014, en base a los siguientes argumentos (fojas 15 a 18):

i) En el Auto de Formulación de Cargos ATT-DJ-ODE-SP LP 190/2014 en su considerando 1, no indica la forma ni las circunstancias en las que fue evidenciada la comisión de la supuesta infracción, limitándose a hacer referencia al Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 646/2014 de 5 de septiembre de 2014 que desconocemos, así como también desconocemos dónde y en qué circunstancias se realizó la inspección técnica del sobre con Guía N° 007752 que se indica fue recepcionado el 29 de agosto de 2014 y objeto de inspección cuatro días después el 2 de setiembre de 2014.

ii) No se detalla ni demuestra objetivamente la comisión de la infracción.

